



Anexo 1. Memoria explicativa

1. Exposición de motivos

Los fundadores y actuales patronos de la Fundación Arantzazu Baketik, de acuerdo con el equipo directivo de la misma, hemos considerado necesario proceder a una modificación de sus estatutos. Los cambios se ordenan en tres bloques. Se trata de modificaciones relativas a (i) denominación y domicilio social de la Fundación, (ii) sus objetivos, y (iii) el Patronato.

Modificación de la denominación y del domicilio social

En origen esta fundación nació con una importante vinculación física al Santuario de Arantzazu, de ahí su denominación como Fundación Arantzazu Baketik. Ahora, después de seis años, la proyección de esta institución es cada vez más urbana y menos estática. De hecho y aunque mantiene su presencia en el Santuario de Arantzazu ha necesitado abrir una oficina operativa en Tolosa que ahora constituyen su domicilio administrativo. Por otra parte, el uso público y consolidado de su denominación es simplemente Baketik. Frente a Fundación Arantzazu Baketik, la denominación Fundación Baketik se corresponde mejor con su realidad actual.

Modificaciones en relación con los objetivos

La Fundación Arantzazu Baketik nació hace seis años al servicio de una serie de ideas que, en buena parte, constituían intuiciones que debían probarse en la práctica. En una proporción muy importante esas intuiciones se han confirmado y consolidado. No obstante, ahora y después de que el equipo directivo haya preparado un plan estratégico para los próximos diez años, parece oportuno ajustar la formulación de esos objetivos a la realidad de su ejecutoria y de su proyecto.

Modificaciones en relación con el sistema de designación del Patronato

La Fundación Arantzazu Baketik nace de una confluencia de voluntad y proyecto. Por una parte, la voluntad de los franciscanos de promover un centro por la paz en Arantzazu. Por otra, el proyecto para dar contenido a esa voluntad que aportaban dos personas que procedían de la experiencia pacifista del movimiento Elkarri.

Hace seis años, creímos oportuno que los franciscanos figurásemos como fundadores y nos hiciéramos cargo del Patronato y que las dos personas que aportaban el legado de la experiencia de Elkarri pasaran a formar parte del equipo directivo de la Fundación en calidad de director y gerente.

Esta configuración no responde bien, ahora, ni a la realidad de nuestras posibilidades como comunidad religiosa que se ve reducida en sus recursos, ni a la realidad de las necesidades que tiene la propia Fundación.

Una vez se ha cubierto esta etapa de consolidación del proyecto, es voluntad de los fundadores proceder a un cambio en el sistema de nombramiento de los miembros del Patronato que libere a los franciscanos de esta responsabilidad. Al mismo tiempo, tiene también la voluntad de designar un nuevo Patronato compuesto por cinco personas.

Estimamos que es el mejor de modo de preservar la fidelidad a los fines fundacionales y de hacer que la situación de hecho y de derecho sean lo más coincidentes que sea posible.

Por otra parte, ninguna de estas modificaciones afecta a la viabilidad económica de la Fundación puesto que da continuidad al mismo proyecto y planes de trabajo anteriores a estas modificaciones.

2. Nueva redacción de los Estatutos en los artículos modificados

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y denominación

2. Bajo la denominación Baketik queda sometida al Protectorado de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 4. Domicilio

La sede social de la Fundación Baketik estará en el Edificio Gandiaga Topagunea en Arantzazu (Oñati) y a efectos administrativos y operativos tendrá su domicilio en Kondeko Aldepa, 5-B - 20400 Tolosa-Gipuzkoa.

TITULO SEGUNDO. OBJETO, BENEFICIARIOS Y APLICACIÓN DE RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 7. Objeto

1. La Fundación Baketik persigue los siguientes fines:

- Ofrecer herramientas que consoliden la paz, ayuden a la reconciliación, prevengan conflictos destructivos y divulguen cultura de paz en el seno de la sociedad vasca dando continuidad al legado de Elkarri como experiencia precursora de esta fundación.

- Orientar la actividad internacional a prestar atención y acompañamiento, ayuda o asesoría a los conflictos olvidados y a los olvidados de los conflictos en el mundo.

- Promover procesos, servicios y recursos de transformación personal, educacional, convivencial, organizacional o social con sentido ético. Estos procesos de elaboración ética de conflictos:

- se apoyan en la pedagogía del Experiendizaje;
- se orientan a suscitar nuevos modelos de sociedad y de desarrollo así como nuevos modos de vida y convivencia,
- se inscriben dentro de una propuesta general cuya finalidad es impulsar un modelo de solidaridad corresponsable.

- Contribuir a través de las actividades de este Centro a que el enclave de Arantzazu y todo lo que representa constituyan una referencia ética de contribución a la paz en la sociedad, en los conflictos, en la política y en el mundo.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación Baketik puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Ejercitar toda clase de acciones conforme a sus estatutos y la Ley.

- Realizar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal, tales como desarrollar estudios e investigaciones, organizar charlas, cursos, seminarios, conferencias, congresos o foros de encuentro, elaborar publicaciones, unidades didácticas o informes específicos, prestar servicios de asesorías y contribuir a iniciativas de paz internas e internacionales.

- Crear una red de colaboradores que contribuyan a sus fines con una cuota económica voluntaria de carácter periódico o puntual.

- Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.

- Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Las actividades fundacionales podrán realizarse, en su caso, a través de sociedades participadas por la Fundación Baketik.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 10537094



TITULO TERCERO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. Nombramiento, cese, y aceptación de Patronos

El primer Patronato será nombrado por el fundador. En lo sucesivo, el nombramiento de nuevos Patronos, bien sea por ampliación o por sustitución de sus miembros, se llevará a efecto por el propio Patronato mediante el acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. La duración del cargo de Patrono será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, por periodos iguales, sin limitación.

El cese en el cargo de Patrono puede tener lugar por muerte o declaración de fallecimiento (en el supuesto de personas físicas) o por disolución (en el supuesto de personas jurídicas), así como por incapacidad, renuncia o vencimiento del mandato del que ostente el cargo, o por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.

Producida una vacante, el Patronato designará en el plazo máximo de dos meses, a la persona que vaya a ocupar dicha vacante. El nuevo nombramiento se comunicará al Protectorado de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Los Patronos empezarán a ejercer sus funciones una vez hayan aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario, o mediante comparecencia realizada al efecto ante el Registro de Fundaciones.

Artículo 15. Organización del Patronato

Los miembros del Patronato designarán, de entre ellos, al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Patronato. El desempeño de cualquiera de estos cargos estará unido al de Patrono, cesando en aquel cuando se cese en este.

Asimismo, el Patronato podrá encomendar el ejercicio de la dirección, la gerencia u otros ámbitos de gestión de la fundación, bien a algún miembro del propio Patronato, bien a terceras personas, con la remuneración adecuada al ejercicio de sus funciones.

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de FUNDACION BAKETIK FUNDAZIOA en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 10537089, 10537090, 10537091, 10537092, 10537093 y 10537094. Oñati. El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]